

2a Edición

Fiscalías anticorrupción

Transparencia, autonomía y resultados.



DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
Mariana Cendejas Jáuregui

ASISTENTES DE INVESTIGACIÓN
Manolo Palma Cornejo
Eduardo Silva Quiñones

DIRECTORA EJECUTIVA DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y
DIGITALIZACIÓN
María de los Ángeles Estrada González

DIRECTOR DEL PROYECTO CIUDADANÍA ACTIVA
Juan José García Tena

Ciudad de México, abril 2023.

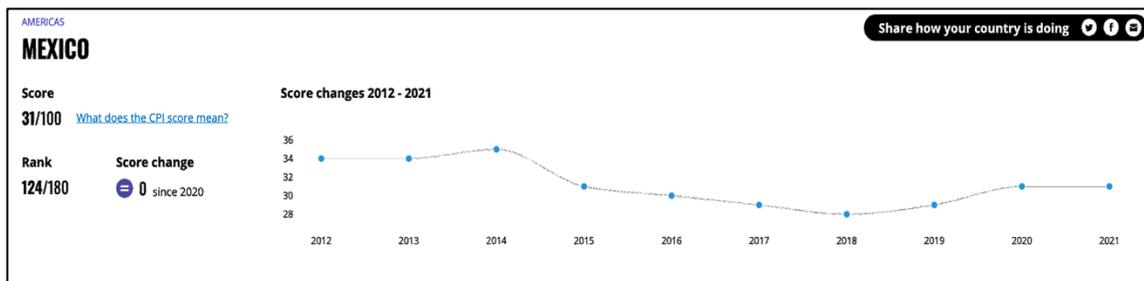
Fiscalías anticorrupción. Transparencia, autonomía y resultados. 2ª Edición

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
3. METODOLOGÍA	7
4. RESULTADOS.....	11
4.1. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LAS FISCALÍAS EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN (FECC).....	11
4.2 ÍNDICE DE AUTONOMÍA DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.....	16
4.3 INDICADORES DE RESULTADOS DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN	21
4.4 OTRAS FORMAS DE RESOLUCIÓN DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	29
4.5. DETERMINACIONES DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN A FAVOR DEL COMBATE CORRUPCIÓN.....	33
4.6 PERSONAL Y PRESUPUESTO	36
5. RELACIÓN ENTRE EL ÍNDICE DE AUTONOMÍA Y LOS RESULTADOS DE LAS FECC	39
6. PRINCIPALES HALLAZGOS	40
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	42
BIBLIOGRAFÍA.....	45

1. Introducción

En julio del 2020, la Iniciativa de Transparencia, Anticorrupción y Digitalización de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey, presentó la primera edición de esta investigación relacionada con una de las instancias fundamentales en el combate a la corrupción: Las fiscalías especializadas en la materia.

A más de 7 años de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) en 2015 y a más de 5 años de que entrara en vigor el 19 de julio de 2017, pocas cosas han cambiado en México. Nuestro país se encuentra estancado en el Índice de Percepción de Corrupción que, año con año, publica la organización Transparencia Internacional, con puntajes que oscilan entre los 28 y 31 puntos, desde el 2015, año de creación del SNA, hasta el 2021, con una puntuación de 31 de 100 y en la posición 124 de 180 países, en el primer lugar está Dinamarca con 88 puntos y en el 180 Sudán del Sur con 11.



Fuente: <https://www.transparency.org/en/cpi/2021/index/mex>

Por su parte, el Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción (CCC) 2022, que evalúa la capacidad de América Latina para detectar, castigar y prevenir la corrupción, ubica a nuestro país en la posición 12 de 15 países y con 4.05 puntos sobre 10, donde Uruguay es el mejor y Venezuela el peor.¹ México ha caído un 13% en esta medición desde el 2019.



Fuente: https://www.as-coa.org/sites/default/files/inline-files/CCC_Reportaje_2022.pdf

El Índice CCC abarca diferentes aspectos del entorno anticorrupción de los países, que van desde la independencia del poder judicial y de los organismos

¹ El Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción (CCC) 2022. Disponible en: https://www.as-coa.org/sites/default/files/inline-files/CCC_Reportaje_2022.pdf

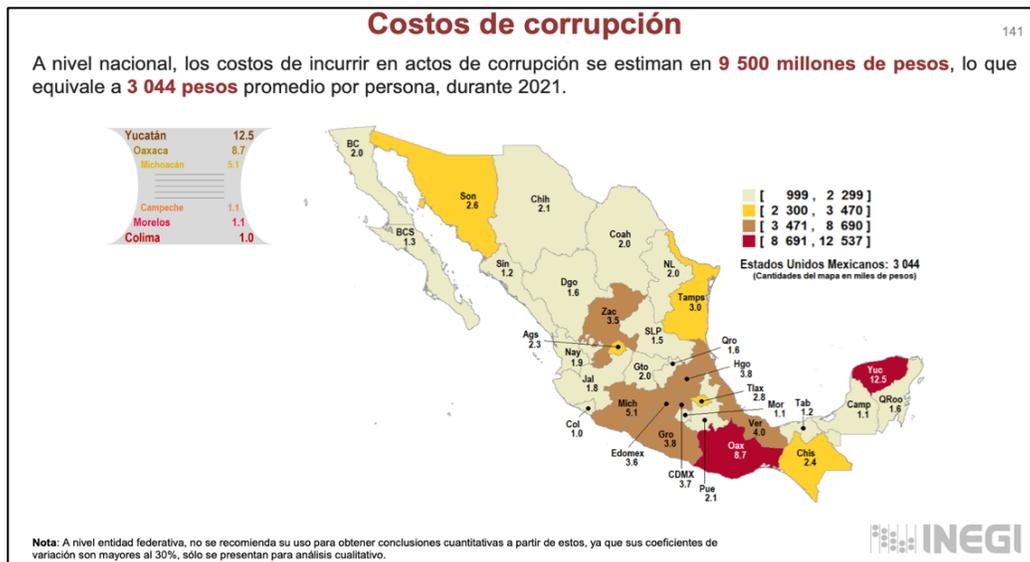
encargados de hacer cumplir la ley, hasta la calidad de las leyes que rigen los grupos de presión y la financiación de las campañas políticas.

Dentro de sus categorías, este Índice mide la capacidad legal de los países para combatir corrupción, entre sus componentes está la Independencia y recursos de la Fiscalía General y de los agentes de investigación, México tuvo 2.17 puntos de 10 posibles; también mide la Independencia y eficacia de los organismos anticorrupción donde obtuvimos un puntaje de 3.50.

Capacidad Legal	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Costa Rica	Ecuador	Guatemala	México	Panamá	Paraguay	Perú	República Dominicana	Uruguay	Venezuela
Independencia y eficiencia judicial	3.99	1.03	4.60	7.29	4.76	7.27	3.66	2.95	3.51	4.33	3.09	5.51	4.78	8.25	0.43
Independencia y eficacia de los organismos anticorrupción	2.67	1.17	4.33	7.67	4.00	8.00	5.50	1.33	3.50	4.33	4.17	5.83	5.67	7.17	0.00
Acceso a la información pública y transparencia general del gobierno	5.64	2.91	6.50	7.42	5.80	6.83	5.09	5.04	6.39	5.48	5.46	5.71	6.75	7.33	1.37
Independencia y recursos de la Fiscalía General y de los agentes de investigación	4.00	0.83	4.00	6.00	3.50	7.00	3.67	1.67	2.17	4.50	3.33	3.83	3.50	6.17	1.17
Nivel de conocimientos y recursos disponibles para combatir los delitos de cuello blanco	4.83	2.44	4.00	5.68	5.35	5.30	4.59	3.61	4.12	4.68	3.48	5.26	5.14	5.69	2.36
Calidad de los instrumentos de delación premiada	5.33	2.00	5.67	5.33	4.33	7.00	4.67	4.67	2.67	4.33	3.33	7.33	4.67	8.33	0.00
Nivel de cooperación internacional en materia de orden público	3.33	3.00	4.67	4.67	6.00	8.00	6.00	4.00	4.33	5.00	7.33	6.67	7.00	6.00	1.67

Fuente: https://www.as-coa.org/sites/default/files/inline-files/CCC_Reportaje_2022.pdf

Dentro de nuestras fronteras, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estimó que, en 2021, los costos por incurrir en actos de corrupción ascendieron a 9500 millones de pesos, lo que equivale a más de 76 veces el presupuesto anual de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), a quien le asignaron poco más de 123 millones de pesos en 2022 y que es el órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del SNA, que le provee asistencia técnica e insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.



Fuente: Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021 - INEGI

La SESNA, además, es la encargada de administrar la Plataforma Digital Nacional que permitirá el intercambio y consulta de información de forma más eficiente con autoridades y ciudadanía, así como el uso de inteligencia artificial para el reconocimiento de patrones y comportamientos sobre corrupción.

El SNA fue creado, precisamente para ser una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de corrupción y en esta tarea la labor de **las fiscalías especializadas en combate a la corrupción** (FECC) resulta fundamental, pues tienen bajo su responsabilidad la de **investigar, prevenir y perseguir** de los **delitos de corrupción** previstos en los 33 códigos penales de nuestro país.

Además, las FECC son una de las instituciones públicas que integran los Comités Coordinadores (CC) del SNA y de los sistemas estatales, instancias responsables de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes de los sistemas y que tienen bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

El CC del SNA Instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del SNA y tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.



Fuente: <https://www.sesna.gob.mx/que-hacemos/>

Para que las fiscalías anticorrupción sean eficaces y puedan ejercer su responsabilidad, libres de presiones políticas o de otra índole, la autonomía se convierte en un elemento fundamental. Autonomía que va desde la financiera, técnica, presupuestaria, de gestión, de decisión y operativa, hasta la autonomía constitucional, que las hace ser independientes de las propias fiscalías estatales. Sin embargo, la Federación, y cada una de las entidades federativas enmarcaron de distinta forma este concepto, por lo que cada FECC cuenta con un nivel diferente de autonomía.

La autonomía técnica y de gestión implica el no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, bajo el respeto de la constitución y la ley, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de legalidad, objetividad,

profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público.²

Sin embargo, no se debe confundir la autonomía con la ausencia de observación ciudadana, transparencia, mecanismos de control y rendición de cuentas. Pues estos aspectos son los que hacen más autónoma y fortalecen más a la institución, pero, además, la dotan de credibilidad y legitimidad frente a la ciudadanía.³

2. Objetivo de la investigación

En la Iniciativa de Transparencia, Anticorrupción y Digitalización de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey (ITACDigital), nos propusimos analizar la relación que existe entre el nivel de autonomía de las fiscalías especializadas en el combate a la corrupción y su eficacia, en específico, el contenido se orienta a tratar de contestar la siguiente pregunta:

¿A mayor autonomía, mayor capacidad de las fiscalías especializadas en el combate a la corrupción para dar resultados?

¿Qué hace la investigación?

- Establece las características con las que debe contar una Fiscalía Anticorrupción para considerar que goza de autonomía para llevar a cabo sus objetivos.
- Comparar el grado de autonomía de las fiscalías anticorrupción.
- Compara los resultados de las fiscalías anticorrupción respecto a sentencias condenatorias obtenidas, activos recuperados y las diversas formas de resolver las carpetas de investigación.

3. Metodología

1. Para los objetivos de este estudio, entendemos como “autonomía al conjunto de mecanismos o elementos plasmados en normas, por medio de los cuales se garantiza que un órgano del Estado tenga libertad para llevar a cabo los objetivos para los que fue creado”⁴.

² ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609635&fecha=08/01/2021&print=true

³ FUNDACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO, *Estándares internacionales sobre autonomía e independencia de los fiscales y las fiscalías en un Estado de Derecho*, p. 8.

⁴ Este concepto fue tomado en la mayoría de las legislaciones que crean las Fiscalías de Justicia federal y Estatales y por ende las Fiscalías Anticorrupción, aunque en cada legislación se hizo de diferente manera.

Así, nuestra hipótesis plantea que una fiscalía que cuente con los elementos necesarios para garantizar la libertad en su actuación debería tener buenos resultados en el combate a la corrupción.

2. Una vez definido el concepto de autonomía, se seleccionaron 12 criterios establecidos tanto en los *Estándares Internacionales sobre Autonomía e Independencia de los Fiscales y las Fiscalías en Estado de Derecho* de la Fundación para el Debido Proceso⁵, como en las *Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia. Hacia el Fortalecimiento del Acceso a la Justicia y el Estado de Derecho en las Américas*, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁶.
3. Nuestra metodología propone que cada criterio de autonomía fuese un indicador, sumando un total de 12 indicadores. Cada indicador tiene valor de un (1) punto en caso de que la fiscalía anticorrupción acredite su existencia y cero (0) en caso contrario. Los criterios seleccionados, su descripción y puntaje son los siguientes:

criterio	Descripción	Valor
 <p>Nombramiento del fiscal</p> <p>Participación de 2 o más actores en el nombramiento del titular.</p>	<p>Necesaria para evitar el conflicto de interés, las consideraciones políticas o partidistas, y generar confianza, así como para garantizar la independencia y autonomía política de los fiscales, lo cual juega un rol clave en la confianza institucional y en la credibilidad de sus funciones y resultados.</p> <p>Resulta importante que en la elección de los perfiles se incluyan mecanismos de participación de la sociedad civil para objetar o impugnar candidaturas.</p>	1
 <p>Despido del Fiscal</p> <p>Que exista un procedimiento de remoción del titular.</p>	<p>Necesario para evitar que el fiscal pueda ser removido del cargo por intereses políticos o de índole similar.</p> <p>Otorga cierto blindaje institucional en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Permite que el fiscal se desempeñe autónomamente, con la tranquilidad de que sus decisiones no darán lugar a intervenciones de ninguna especie por parte de los poderes del estado.</p>	1
 <p>Duración del Fiscal</p> <p>Duración determinada del mandato del titular.</p>	<p>Se trata de un criterio esencial que permite al fiscal cumplir sus funciones independientemente de los términos y plazos de los otros órganos políticos, en especial de la cabeza del ejecutivo.</p> <p>Resulta fundamental otorgar al fiscal una duración en el puesto lo suficientemente amplia para que dé continuidad y solidez a las investigaciones que realice.</p>	1
	Necesario para garantizar que el fiscal cuente con los recursos	1

⁵ FUNDACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO, *Estándares internacionales sobre autonomía e independencia de los fiscales y las fiscalías en un Estado de Derecho*. Disponible en: http://www.dplf.org/sites/default/files/estandares_fiscales_diagramacion_v3.pdf

⁶ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia : Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas*. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>

 <p>Presupuesto de la Fiscalía</p> <p>Que el presupuesto se ejerza de manera directa por la FECC.</p>	<p>financieros necesarios para iniciar, dar seguimiento y terminar sus investigaciones, sin temor de que exista algún tipo de incidencia por parte de los otros poderes.</p> <p>Los estados deben prever en sus legislaciones las maneras en las que el fiscal pueda participar en el manejo independiente de su presupuesto.</p>	
 <p>Presupuesto Autorizado</p> <p>Que el presupuesto autorizado coincida con el solicitado.</p>	<p>Un aspecto esencial para garantizar la independencia de las instituciones de procuración de justicia es que cuenten con recursos suficientes para habilitar el desempeño adecuado de sus funciones, por lo que resulta relevante que se les otorguen los recursos que solicitan.</p>	1
 <p>Servicio Profesional de Carrera</p> <p>Que exista servicio profesional de carrera.</p>	<p>La tecnicidad del trabajo de una fiscalía requiere de personal altamente calificado, que cumpla con perfiles específicos y procesos de selección y de ascenso determinados.</p>	1
 <p>Número de Funcionarios</p> <p>Que tenga personal igual o mayor al promedio nacional.</p>	<p>Que la fiscalía cuente con personal suficiente es relevante, pues de ello depende que la institución esté en posibilidad de hacer frente a las denuncias que se reciban, y a darles seguimiento.</p>	1
 <p>Niveles de Estudio Mínimo</p> <p>Que al menos el 70% del personal tenga licenciatura.</p>	<p>Para garantizar el buen funcionamiento y la calidad de los resultados de una fiscalía es necesario contar con personal que cuente con los conocimientos académicos mínimos que ofrece la educación profesional.⁷</p>	1
 <p>Vínculos con la Fiscalía General</p> <p>Que existan vínculos claros de apoyo con la Fiscalía General.</p>	<p>Los vínculos de apoyo no deben ser confundidos con directrices o instrucciones que atenten contra la autonomía de la fiscalía especializada, por ejemplo, que el fiscal general ordene el archivo de algún caso.</p> <p>Por otro lado, se espera que, en su caso, la fiscalía general brinde aquellos apoyos (peritos, policías) que la Fiscalía Especializada requiera.</p>	1
 <p>Rendición de Cuentas</p> <p>Que existan mecanismos ciudadanos de rendición de cuentas.</p>	<p>Es necesario que las fiscalías anticorrupción observen los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.</p>	1
 <p>Asignación de Casos</p> <p>Que existan criterios claros para la asignación de casos.</p>	<p>Es un elemento fundamental que la fiscalía cuente con un sistema de asignación de casos independiente e imparcial, que impida que los fiscales tengan algún tipo de injerencia en la asignación de los asuntos. Éste es un aspecto de la administración interna de las fiscalías que impacta en el desempeño independiente de sus funciones.</p>	1

⁷ Ver CASTAÑEDA HOEFLICH, Clemente, *Fiscalías anticorrupción en México: asimetrías institucionales*. Disponible en: <http://revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadConsenso/issue/view/58>

 <p>Mecanismos Disciplinarios</p> <p>Que existan mecanismos disciplinarios.</p>	<p>Se requiere un mecanismo de sanciones disciplinarias al personal de la fiscalía, cuya regulación debe estar revestida de una serie de garantías, a fin de evitar que se utilice como un mecanismo de presión.</p>	<p>1</p>
---	--	----------

Siendo doce (12) el máximo total de puntos que cada fiscalía anticorrupción puede tener se entiende que aquellas fiscalías que estén más cercanas al 12, tendrán un grado de autonomía mayor, mientras que aquellas fiscalías con un resultado cercano a 0, tendrán un grado menor de autonomía.

Los datos sobre la autonomía y la eficacia de las fiscalías anticorrupción fueron obtenidos:

- (i) De la revisión del marco normativo aplicable a cada una de las 33 fiscalías.
- (ii) A través de las solicitudes de información enviadas de manera personalizada a las y los titulares de las FECC y, en su defecto, a través de la presentación de solicitudes de información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

A raíz de la publicación de la primera edición de este estudio, se hicieron mejoras a la solicitud de información para recabar más datos sobre la organización y resultados de estos órganos y así tener una mayor comprensión de sus fortalezas y áreas de oportunidad.

Para esta edición del estudio se tomó la decisión de solicitar, de forma personalizada, la información a las FECC con el ánimo de estrechar lazos de colaboración entre la Iniciativa de Transparencia, Anticorrupción y Digitalización del Tecnológico de Monterrey y dichas instituciones. Los resultados de esta estrategia se detallan en el siguiente apartado.

La información que se solicitó a las fiscalías recaba información de los años 2019, 2020 y 2021 e incluye temas tanto organizacionales como de resultados de su gestión.

4. Resultados

4.1. Transparencia y acceso a la información en las Fiscalías en Combate a la Corrupción (FECC)

Con base en un acuerdo con la Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción, para esta edición se solicitó información de forma personalizada, mediante una carta dirigida a cada una de las personas titulares de las FECC existentes, en la cual se manifestaba la intención de la ITAC-Digital de establecer mecanismos de colaboración con las FECC, así como de realizar una actualización del ejercicio presentado en julio de 2021.

Lamentablemente, esta estrategia no resultó en la colaboración esperada, pues recibimos respuesta a esta petición de tan **solo 12 FECC**:

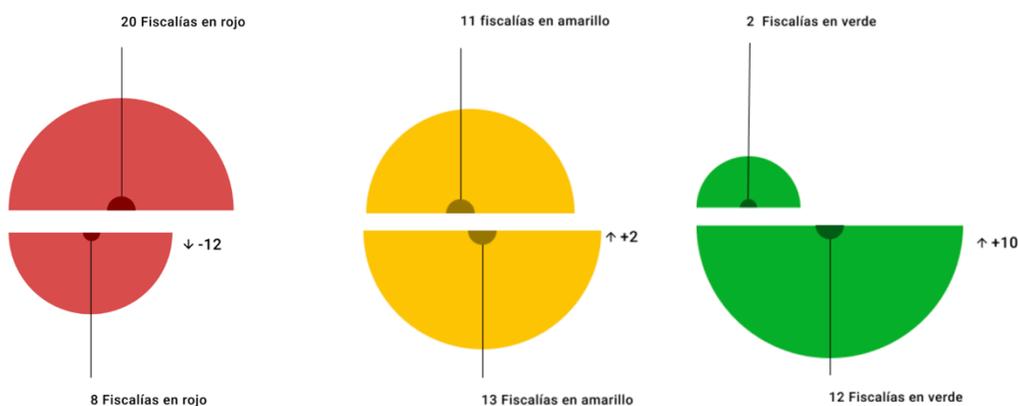


- Federal
- Aguascalientes
- Chiapas
- Coahuila
- Colima
- Durango
- Guanajuato
- Hidalgo
- Jalisco
- Oaxaca
- Quintana Roo
- Sinaloa

Ante la falta de respuesta se tomó la determinación de presentar, mediante la Plataforma Digital Nacional (PNT), una solicitud de información pública, a todas aquellas FECC que no respondieron a petición personalizada. En la tabla siguiente presentamos un análisis del total de las respuestas obtenidas, ya sea mediante la PNT, a manera de semáforo:

- **Rojo:** Entidades que no respondieron a la solicitud de información y/o de las cuales su respuesta en tan deficiente que reprueban en acceso a la información.
- **Amarillo:** Entidades que respondieron parcialmente y/o que habiendo contestado toda la solicitud su respuesta no fue otorgada en formato de datos abiertos.
- **Verde:** Entidades que respondieron todas las preguntas y además contestaron en datos abiertos.

Primera Edición



Segunda Edición

Rojo: Entidades que no respondieron a la solicitud de información y/o de las cuales su respuesta en tan deficiente que reprueban en acceso a la información.

Amarillo: Entidades que respondieron parcialmente y/o que habiendo contestado toda la solicitud su respuesta no fue otorgada en formato de datos abiertos.

Verde: Entidades que respondieron todas las preguntas y además contestaron en datos abiertos.

Fiscalía	Observaciones
Federal	La FECC de la Fiscalía General de la República respondió a varios puntos de la solicitud mediante la remisión a dos informes anuales. Sin embargo, estos informes no coinciden con el periodo de información solicitado.
Aguascalientes	Único titular que solicitó reunión para dialogar sobre la solicitud. Se llevó a cabo el 9 de mayo y la respuesta se recibió dentro del plazo solicitado.
Baja California	La respuesta de la Fiscalía General dice que se encuentra en proceso de implementación.
Baja California Sur	La Procuraduría General de Justicia se dice incompetente. Sin embargo, en el organigrama publicado en su página de internet sí está Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.
Campeche	Respuesta completa y en datos abiertos.
Chiapas	Salvo la primera pestaña - organización - todas las demás fueron respondidas con un "No aplica".
Chihuahua	Fue la única que formuló una prevención para que explicáramos trece de los puntos que ninguna otra Fiscalía objetó. Desahogamos la prevención y después solicitó prórroga. Solo da información de 2021 alegando que la creación de esta Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua fue el 27 de diciembre de 2020.
Ciudad de México	Se recibió una respuesta parcial y no en formatos abiertos. Se presentó recurso de revisión y en reacción al mismo se envió información complementaria en datos abiertos.
Coahuila de Zaragoza	Respuesta a Correo personalizado, oficio de la titular de Transparencia. Comparten una guía ciudadana muy completa.
Colima	El titular de la Unidad de Transparencia registró la solicitud que se envió por correo en la Plataforma Nacional de Transparencia (en observancia a la ley).
Durango	Es la única que publica estadística en su página de internet.
Guanajuato	Llama la atención que le han asignado el mismo presupuesto solicitado en 2019, 2020, y 2021.
Guerrero	Coinciden la cantidad de denuncias, investigaciones de oficio y carpetas abiertas.
Hidalgo	El presupuesto asignado ha disminuido año con año
Jalisco	Difícil encontrar información con tantos archivos
México	Respuesta escaneada y en varios archivos que dificultan procesar la información.
Michoacán	Respuesta escaneada, sin embargo, si se puede leer el QR que lleva a un Excel que contiene la información. EL presupuesto asignado coincide con el asignado en los ejercicios 2019 - 2021 Mismo número de denuncias, oficio y carpetas.
Morelos	Solo contestaron la pestaña de organización. Se presentó queja. No se notificó admisión del recurso.
Nayarit	No contestaron la solicitud por ningún medio Tampoco al Recurso de Revisión.
Nuevo León	Reservan información sobre número de ministerios públicos, policías y peritos.

Oaxaca	A pesar de que respondieron nuestro correo y petición, la información que enviaron no satisface la solicitud, pues son muchos documentos escaneados e informes en los cuales se dificulta realizar búsquedas. Además, los informes no coinciden con el periodo de información solicitada.
Puebla	El presupuesto solicitado coincide con el asignado en los ejercicios 2019 – 2021. Respuesta completa, exhaustiva y en formato de datos abiertos. Todos los anexos están dentro del archivo de Excel.
Querétaro	A pesar de que solicitaron prórroga su respuesta fue completa, exhaustiva y en formato de datos abiertos.
Quintana Roo	La fiscal respondió y acusó recibo de la solicitud el mismo día de su envío Respuesta exhaustiva, oportuna, datos abiertos
San Luis Potosí	Se recibió respuesta del correo personal del FECC. Pide que la solicitud se presente vía la Plataforma Nacional de Transparencia. La respuesta es dispersa y no es exhaustiva, hay muchas celdas vacías. Se sabe el presupuesto solicitado, pero no se responde sobre el asignado.
Sinaloa	Oficio de respuesta de la titular de la Fiscalía.
Sonora	Faltaron algunas celdas por contestar y se remitió la información en 4 archivos de Excel distintos
Tabasco	A pesar de que la respuesta está escaneada, si es posible hacer búsquedas y dar clic en la liga. Sin embargo, el archivo en Excel, al estar protegido, no permitía copiar y pegar la información.
Tamaulipas	Vacío en rendición de cuentas.
Tlaxcala	Coinciden cantidad de denuncias, investigaciones de oficio y carpetas abiertas
Veracruz	Se notificó prórroga y, aun así, la respuesta fue incompleta. Se presentó una queja ante el órgano garante quien instruyó a la fiscalía a entregar la información faltante. La Fiscalía no respondió a la resolución del Instituto
Yucatán	La respuesta va de un enlace a otro, pudiera parecer exhaustiva, pero es difícil de procesar.
Zacatecas	A pesar de que hubo contacto con la solicitud personalizada nunca se recibió la respuesta por ese medio y se tuvo que presentar ante la PNT.

Entre las buenas noticias de este ejercicio resalta que pasamos de 2 a 12 FECC que se colocaron en el color verde del semáforo.

Dentro de las respuestas que se ubicaron en esta categoría destaca el caso de la fiscalía anticorrupción de Puebla, pues su respuesta resultó exhaustiva, clara y con toda la información contenida en el archivo Excel que solicitamos fuera llenado para responder a la solicitud.

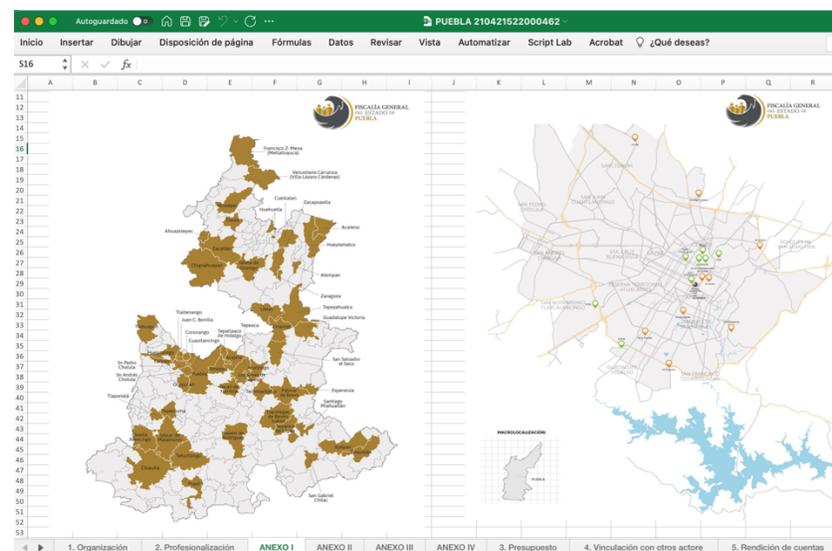


Imagen de una de las pestañas de la respuesta de la fiscalía anticorrupción de Puebla

Las malas noticias son que entidades que salieron en rojo en la edición pasada, permanecen en rojo. Estas son: Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Morelos, Nayarit y Oaxaca. A este listado de entidades en rojo se suma Veracruz.

Para este ejercicio de acceso a la información se tomó la determinación de recurrir, ante los órganos garantes de este derecho, las respuestas a todas luces insuficientes para el análisis. Sobre este tema, tampoco tenemos buenas noticias pues, el único resultado positivo de este proceso se dio en la Ciudad de México, ya que, a raíz de la presentación del recurso de revisión, la Fiscalía General de Justicia de la capital del país, envió información complementaria y en formato de datos abiertos, incluso antes de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se lo ordenara.

Lamentablemente, los recursos promovidos en Chiapas, Morelos, Nayarit y Veracruz no resultaron en la satisfacción del derecho de acceso a la información pública, ya que sólo el órgano garante de Veracruz emitió una resolución favorable a nuestra solicitud, pero esa resolución no fue cumplida por la Fiscalía General de Veracruz. En los demás casos, ni siquiera se notificó, la admisión de la queja.



Imagen de de la portada de la resuolución ante el recurso de revisión promovido en contra de la respuesta de la fiscalía general de Veracruz

4.2 Índice de autonomía de las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción

A la luz de los resultados obtenidos tanto del análisis de la normatividad, como de las respuestas obtenidas del ejercicio de acceso a la información pública, haremos un comparativo entre las Fiscalías Anticorrupción, respecto a su “Índice de Autonomía”:

Criterio de Autonomía	Identificador
Participación de otros actores en el nombramiento del fiscal anticorrupción	A
Procedimiento de remoción del fiscal anticorrupción	B
Duración determinada del mandato del fiscal anticorrupción	C
El presupuesto de la fiscalía anticorrupción se ejerce de manera directa por el fiscal anticorrupción	D
El presupuesto autorizado para la fiscalía anticorrupción es igual al presupuesto solicitado	E
La fiscalía anticorrupción tiene un servicio profesional de carrera completo	F
Número de funcionarios de la fiscalía anticorrupción es igual o está por encima del promedio nacional	G

Al menos el 70% del personal de la fiscalía tiene estudios de nivel licenciatura	H
La Fiscalía Anticorrupción tiene vínculos claros de apoyo con la fiscalía general	I
La Fiscalía Anticorrupción tiene mecanismos de rendición de cuentas hacia los ciudadanos	J
La Fiscalía Anticorrupción tiene criterios claros para la asignación de casos	K
La Fiscalía Anticorrupción tiene mecanismos disciplinarios para atender las faltas administrativas	L

Con base en los anteriores criterios, se muestra a continuación el puntaje obtenido por entidad federativa.

Índice de Autonomía Puntaje por FECC 2022													
Criterio Autonomía	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	SUMA
Federal	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	10
Aguascalientes	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	11
Baja California	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3
Baja California Sur	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Campeche	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	9
Coahuila	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	11
Colima	1	1	1	0	0	1	0	1	1	0	1	1	8
Chiapas	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Chihuahua	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	11
CDMX	1	0	1	0	0	1	1	1	1	0	0	1	7
Durango	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	10
Guanajuato	1	1	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	9
Guerrero	1	0	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	8
Hidalgo	1	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	0	8
Jalisco	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	10
Estado de México	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	6
Michoacán	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	9
Morelos	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Nayarit	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Nuevo León	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	10
Oaxaca	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2
Puebla	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	1	1	9
Querétaro	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	0	0	8
Quintana Roo	1	1	0	0	0	1	1	1	0	1	1	1	8
San Luis Potosí	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	6

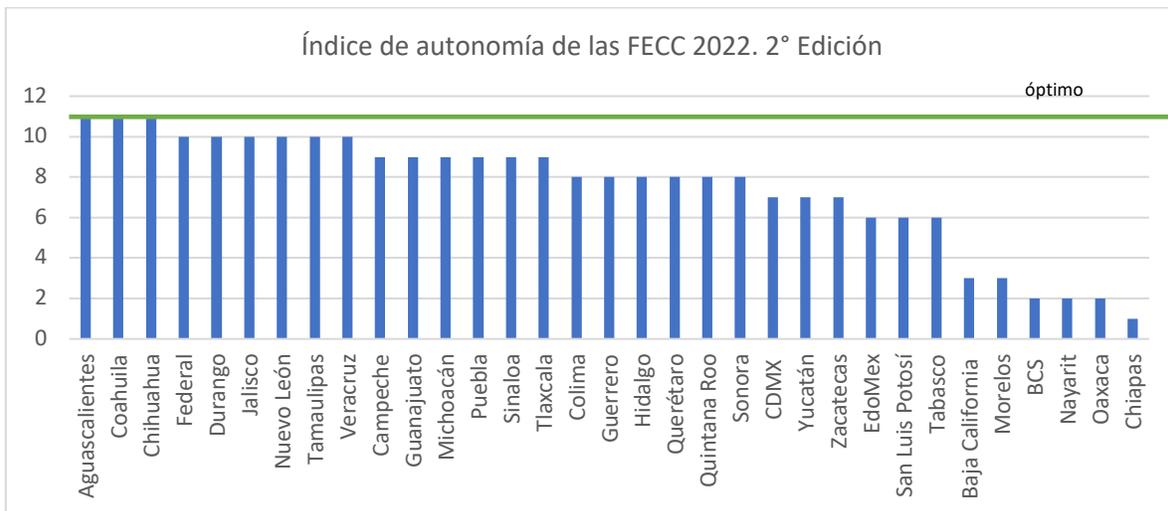
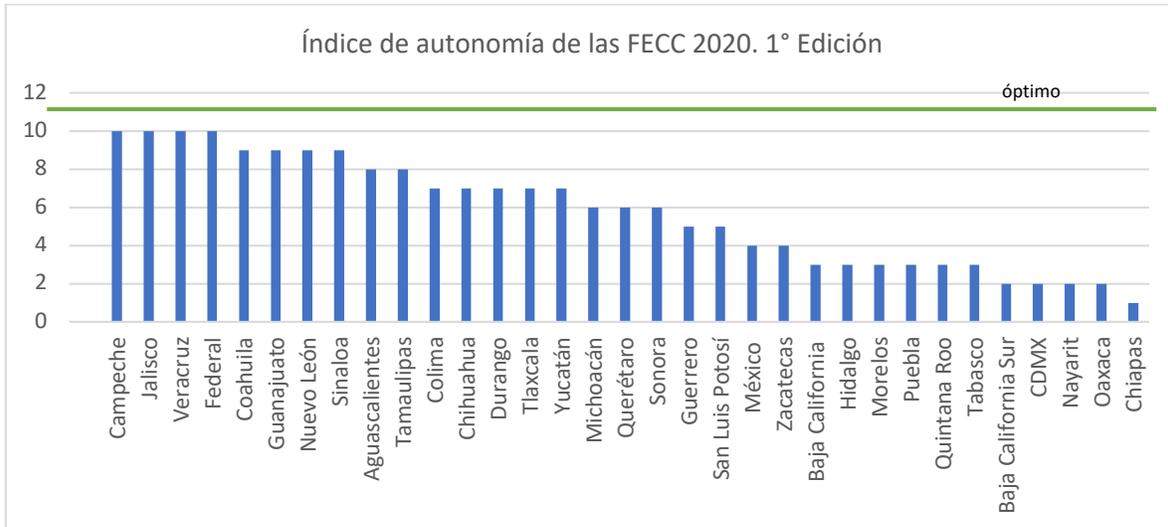
Sinaloa	1	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	9
Sonora	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	8
Tabasco	1	1	0	0	0	1	0	1	1	0	0	1	6
Tamaulipas	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	10
Tlaxcala	0	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	9
Veracruz	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	10
Yucatán	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	1	7
Zacatecas	0	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	0	7

Al ordenar el índice del mayor al menor puntaje de autonomía el resultado es el siguiente:

Entidad	Puntaje
Aguascalientes	11
Coahuila	11
Chihuahua	11
Federal	10
Durango	10
Jalisco	10
Nuevo León	10
Tamaulipas	10
Veracruz	10
Campeche	9
Guanajuato	9
Michoacán	9
Puebla	9
Sinaloa	9
Tlaxcala	9
Colima	8
Guerrero	8
Hidalgo	8
Querétaro	8
Quintana Roo	8
Sonora	8
CDMX	7
Yucatán	7
Zacatecas	7
Estado de México	6
San Luis Potosí	6
Tabasco	6
Baja California	3
Morelos	3

Baja California Sur	2
Nayarit	2
Oaxaca	2
Chiapas	1

El promedio general del índice de autonomía, tomando en consideración todas las entidades federativas, es de 7.48. Esto es una buena noticia si consideramos que el promedio de autonomía obtenido por las fiscalías en la primera edición de este estudio fue de 5.75. Sin embargo, el promedio sigue sin ser óptimo.



Como se ve en la gráfica, el análisis de esta edición muestra que las FECC de Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Federación, Durango, Jalisco, Nuevo León, Tamaulipas y Veracruz, son las que están institucionalmente dotadas de mayor autonomía, con un puntaje entre 10 y 11 puntos. Mientras que las FECC de Baja California,

Morelos, Baja California Sur, Nayarit, Oaxaca y Chiapas, son fiscalías cuya autonomía está más limitada, al menos por lo que refleja su normatividad y la falta de respuesta a la solicitud de información enviada por la ITACDigital.

4.3 Indicadores de resultados de las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción

Las Fiscalías son las instituciones del Estado encargadas de esclarecer los hechos denunciados y, en su caso, demostrar la existencia de los delitos y conseguir que se castigue a los culpables.

La Constitución Mexicana establece que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal ante los tribunales y que pedirá la aplicación de las penas correspondientes y, también, que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Por su parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que el Ministerio Público conduce las investigaciones, coordina a las policías y a los servicios periciales durante la investigación, resuelve sobre el ejercicio de la acción penal y ordena las acciones pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.⁸

En el caso de las fiscalías especializadas en combate a la corrupción, su misión principal es perseguir los delitos relacionados con hechos y actos de corrupción, los cuales están previstos en los distintos códigos penales de nuestro país.

Para efecto de este estudio, se considera que una FECC da mejores resultados en tanto que logre establecer la vinculación de la responsabilidad de una o más personas a la existencia de un delito de corrupción o bien, que logre la reparación del daño sin la necesidad de llegar a una sentencia condenatoria.

En este sentido, solicitamos información de los años 2019, 2020 y 2021 sobre estos indicadores:

- A. Denuncias recibidas. Comunicaciones formales a la Fiscalía Anticorrupción que se ha cometido un delito por hechos de corrupción.
- B. Investigaciones de oficio iniciadas. Indagaciones realizadas por la Fiscalía Anticorrupción para verificar que se cometió un delito y reunir evidencia para su persecución.
- C. Carpetas de investigación abiertas. Legajo o conjunto de actas que, en el sistema penal acusatorio, constituyen el registro de la investigación que realiza la Fiscalía Anticorrupción.

⁸ <http://www.mexicoevalua.org/proyectojusticia/funciones-del-ministerio-publico/>

- D. Formulaciones de imputación. Acto mediante el cual, la Fiscalía Anticorrupción informa al procesado su estatus de imputado, los hechos por los que se adelantan la investigación, el delito que se le imputa y su calidad de autor o partícipe dentro de la conducta delictiva, mediante audiencia ante Juez de Control.
- E. Autos de vinculación a proceso obtenidos. Resolución emitida por un juez de control, mediante la cual instruye que se continúe con el proceso y la investigación, cuando existen indicios razonables de la comisión de un delito y probabilidad de que la persona imputada lo haya cometido.
- F. Sentencias condenatorias obtenidas. Aquellas sentencias que comprueban los elementos del cuerpo del delito y la responsabilidad del sentenciado imponiéndole, como consecuencia, una pena.
- G. Sentencias condenatorias recurridas. Sentencia condenatoria contra la que se ha interpuesto un medio de defensa judicial.
- H. Sentencias condenatorias firmes. Sentencia condenatoria contra la que no se interpuso medio de defensa, o el medio de defensa interpuesto no modificó el sentido de la sentencia.
- I. Sentencias condenatorias ejecutadas. Sentencias condenatorias de las cuales se ha cumplido lo que se ordenaba en la misma.
- J. Montos por reparación del daño. Ingresos a la hacienda pública derivado del cumplimiento de sentencias condenatorias.

Derivado de las respuestas obtenidas del ejercicio de acceso a la información pública, a continuación, se muestran los resultados de los indicadores de resultados de las FECC, con la información agregada correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021:

Entidad	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Aguascalientes	117	2	117	18	18	2	1	1	1	\$21,866,669.43
Baja California	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR
BCS	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR
Campeche	528	528	528	11	10	0	0	0	0	\$580,000.00
Coahuila	207	40	207	39	38	0	0	0	0	\$8,152,155.96
Colima	852	0	852	10	9	1	0	1	1	
Chiapas	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	
Chihuahua	166	0	166	8	5	3	0	0	3	
CDMX	255	255	255	13	20	0	0	0	0	
Durango	490	0	490	63	30	0	0	0	0	\$867,934.48
Guanajuato	165	165	165	16	8	1	0	3	5	\$2,371,800.00
Guerrero	61	61	61	0	0	0	0	0	0	
Hidalgo	1,059	1,059	503	31	37	21	27	6	3	\$988,637,060.90
Jalisco	2,517	0	2,517	37	37	3	0	3	3	
México	8,629	8,904	8,629	638	210	48	0	0	0	
Michoacán	295	295	295	25	12	6	0	9	6	\$20,191.14
Morelos	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	
Nayarit	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	
Nuevo León	213	10	3,253	45	23	5	2	1	1	
Oaxaca	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	
Puebla	1,844	51	2,968	81	74	8	0	2	2	
Querétaro	157	0	157	46	67	26	0	26	26	\$14,874,337.00
Quintana Roo	1,355	97	1,355	139	119	10	2	5	1	\$1,913,432,554.53
San Luis Potosí	507	0	331	16	7	0	0	0	0	
Sinaloa	32	2	31	1	1	2	4	0	0	\$2,000,000.00
Sonora	504	0	492	40	40	8	1	10	8	\$81,012.22
Tabasco	152	0	152	33	29	14	0	14	5	\$2,350,000.00
Tamaulipas	804	0	804	40	39	4	0	4	4	
Tlaxcala	1,051	1,047	1,047	31	19	75	0	0	0	
Veracruz	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	SR	
Yucatán	337	1	260	20	37	0	0	0	0	
Zacatecas	1,007	0	1,007	44	19	6	3	2	1	
Federal	4,566	0	4,803	6	6	0	0	0	0	

Denuncias reportadas por las FECC dentro del periodo 2019 - 2021:

Fiscalía	Total denuncias recibidas
México	8,629
Federal	4,566
Jalisco	2,517
Puebla	1,844
Quintana Roo	1,355
Hidalgo	1,059
Tlaxcala	1,051
Zacatecas	1,007
Colima	852
Tamaulipas	804
Campeche	528
San Luis Potosí	507
Sonora	504
Durango	490
Yucatán	337
Michoacán	295
Ciudad de México	255
Nuevo León	213
Coahuila	207
Chihuahua	166
Guanajuato	165
Querétaro	157
Tabasco	152
Aguascalientes	117
Guerrero	61
Sinaloa	32
Chiapas	0
Morelos	0
Nayarit	0
Veracruz	0
Oaxaca	NR

Investigaciones de oficio reportadas por las FECC dentro del periodo 2019 - 2021:

Entidad	Investigaciones de oficio
México	8,904
Hidalgo	1,059
Tlaxcala	1,047
Campeche	528
Michoacán	295
Ciudad de México	255
Guanajuato	165
Quintana Roo	97
Guerrero	61
Puebla	51
Coahuila	40
Nuevo León	10
Sinaloa	2
Aguascalientes	2
Yucatán	1
Zacatecas	0
Veracruz	0
Tamaulipas	0
Tabasco	0
Sonora	0
San Luis Potosí	0
Querétaro	0
Nayarit	0
Morelos	0
Jalisco	0
Durango	0
Colima	0
Chihuahua	0
Chiapas	0
Federal	0
Oaxaca	NR
TOTAL	12,517

Carpertas de investigación iniciadas por las FECC dentro del periodo 2019 - 2021:

Fiscalía	Total de carpetas de investigación iniciadas
México	8,629
Federal	4,803
Nuevo León	3,253
Puebla	2,968
Jalisco	2,517
Quintana Roo	1,355
Tlaxcala	1,047
Zacatecas	1,007
Colima	852
Tamaulipas	804
Campeche	528
Hidalgo	503
Sonora	492
Durango	490
San Luis Potosí	331
Michoacán	295
Yucatán	260
Ciudad de México	255
Coahuila	207
Chihuahua	166
Guanajuato	165
Querétaro	157
Tabasco	152
Aguascalientes	117
Guerrero	61
Sinaloa	31
Chiapas	0
Morelos	0
Nayarit	0
Veracruz	0
Oaxaca	NR

De la comparación de las tres tablas, resalta que las FECC de Nuevo León, Puebla y la Federal, iniciaron más carpetas de investigación, que las denuncias e investigaciones de oficio lo que se ilustra en la siguiente tabla:

Fiscalía	Denuncias recibidas	Investigaciones de oficio iniciadas	Carpetas de investigación iniciadas
Nuevo León	213	10	3,253
Puebla	1,844	51	2,968
Federal	4,566	0	4,803

Lo que nos lleva a la pregunta de ¿Cómo es que esas fiscalías aperturaron carpetas de investigación sin haber recibido un denuncia o haber iniciado investigaciones de oficio? ¿Cómo se explica que haya una cantidad mucho mayor de carpetas de investigación?

Número de sentencias condenatorias obtenidas ante el Poder Judicial por cada FECC:

Fiscalía	Sentencias condenatorias	Fiscalía	Sentencias condenatorias
1. Tlaxcala	75	17. Colima	1
2. México	48	18. Guanajuato	1
3. Querétaro	26	19. Campeche	0
4. Hidalgo	21	20. Coahuila	0
5. Tabasco	14	21. Chiapas	0
6. Quintana Roo	10	22. Ciudad de México	0
7. Puebla	8	23. Durango	0
8. Sonora	8	24. Guerrero	0
9. Michoacán	6	25. Morelos	0
10. Zacatecas	6	26. Nayarit	0
11. Nuevo León	5	27. San Luis Potosí	0
12. Tamaulipas	4	28. Veracruz	0
13. Chihuahua	3	29. Yucatán	0
14. Jalisco	3	30. Federal	0
15. Aguascalientes	2	31. Oaxaca	NR
16. Sinaloa	2		

En esta segunda edición, las FECC de Tlaxcala, Estado de México, Querétaro, Hidalgo y Tabasco ocupan los primeros lugares en cuanto sentencias condenatorias obtenidas ante el poder judicial, en tanto que las de Michoacán, Zacatecas y Sonora, repiten como las instituciones de procuración de justicia anticorrupción punteras en este indicador, dado que en la edición pasada Michoacán se colocó en el primer lugar con 9, Zacatecas con 6 y Sonora con 3.

Fiscalía	Total de denuncias recibidas	Total de sentencias condenatorias obtenidas ante el PJ	Porcentaje
1. México	8,629	48	1%
2. Federal	4,566	0	0%
3. Jalisco	2,517	3	0%
4. Puebla	1,844	8	0%
5. Quintana Roo	1,355	10	1%
6. Hidalgo	1,059	21	2%
7. Tlaxcala	1,051	75	7%
8. Zacatecas	1,007	6	1%
9. Colima	852	1	0%
10. Tamaulipas	804	4	0%
11. Campeche	528	0	0%
12. San Luis Potosí	507	0	0%
13. Sonora	504	8	2%
14. Durango	490	0	0%
15. Yucatán	337	0	0%
16. Michoacán	295	6	2%
17. Ciudad de México	255	0	0%
18. Nuevo León	213	5	2%
19. Coahuila	207	0	0%
20. Chihuahua	166	3	2%
21. Guanajuato	165	1	1%
22. Querétaro	157	26	17%
23. Tabasco	152	14	9%
24. Aguascalientes	117	2	2%
25. Guerrero	61	0	0%
26. Sinaloa	32	2	6%

En materia de combate a la corrupción, reviste gran relevancia el tema relacionado con la recuperación de activos, ya que los activos obtenidos ilícitamente a través de actos de corrupción constituyen una fuga de fondos estatales. Estas pérdidas monetarias socavan

la buena gobernabilidad, debilitan la rendición de cuentas y diluyen los recursos para la inversión en desarrollo.⁹

Montos recuperados

Asimismo, consultamos a las 33 FECC respecto de la recuperación de activos por concepto de reparación del daño por delitos de corrupción. Los resultados son los siguientes:

Fiscalía	Total de monto recuperado
1. Quintana Roo	\$ 1,913,432,554.53
2. Hidalgo	\$ 988,637,060.90
3. Aguascalientes	\$ 21,866,669.43
4. Querétaro	\$ 14,874,337.00
5. Coahuila	\$ 8,152,155.96
6. Guanajuato	\$ 2,371,800.00
7. Tabasco	\$ 2,350,000.00
8. Sinaloa	\$ 2,000,000.00
9. Durango	\$ 867,934.48
10. Campeche	\$ 580,000.00
11. Sonora	\$ 81,012.22
12. Michoacán	\$ 20,191.14
Total	\$2,955,233,715.66

Como se observa, solo 12 de las 33 FECC consultadas reportaron haber recuperado activos por concepto de reparación del daño por delitos de corrupción.

Asimismo, la FECC del estado de Quintana Roo resultó ser la más eficaz en cuanto a recuperación de activos se refiere, pues del total de montos recuperado, dicha fiscalía recuperó el 65%.

4.4 Otras formas de resolución de carpetas de investigación

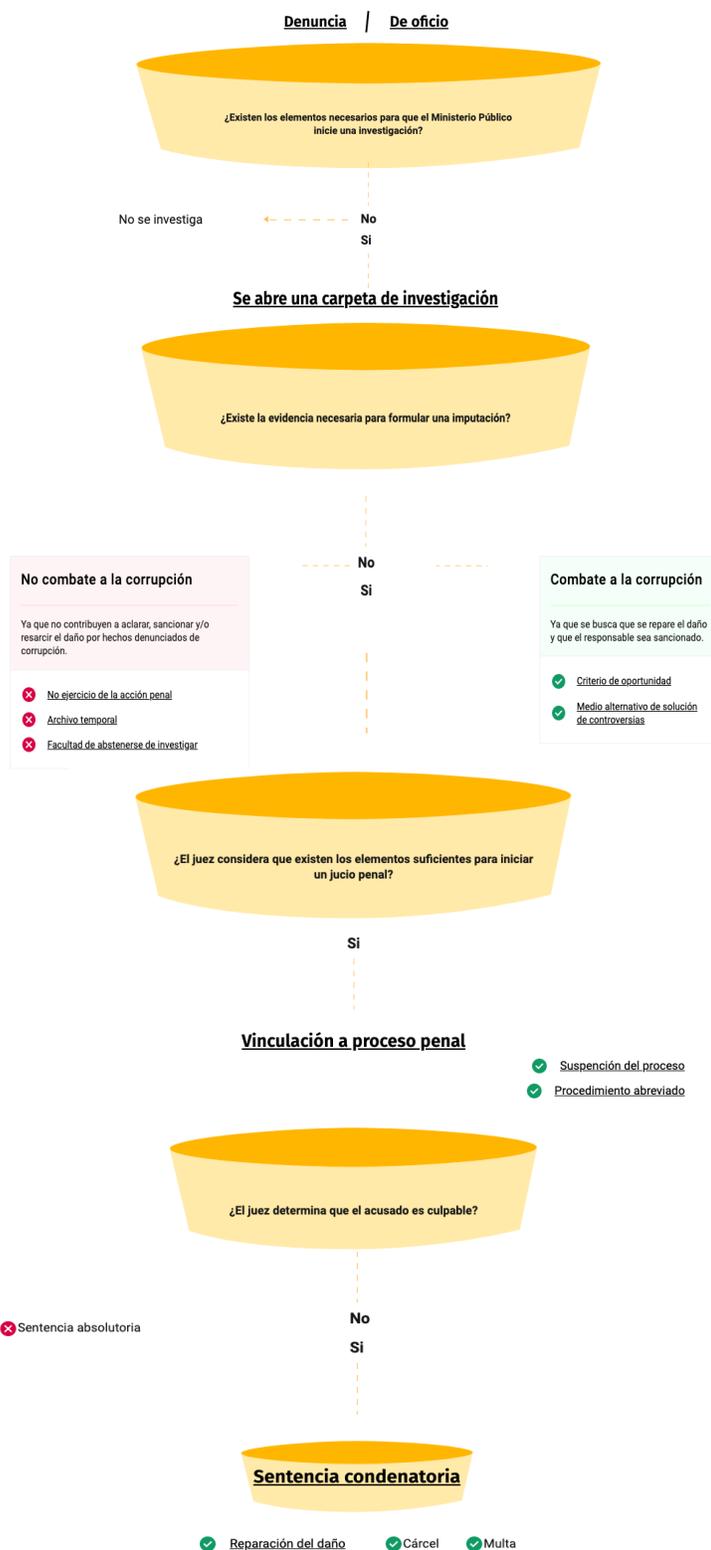
Por otro lado, también resulta de suma relevancia analizar otras formas del estado que guardan las carpetas de investigación que se tramitan por las fiscalías, pues estos datos también revelan información sobre sus resultados. Es por ello que, para esta entrega, incluimos datos sobre los siguientes rubros:

⁹ Recovering stolen assets: A problem of scope and dimension. Disponible en: https://images.transparencycdn.org/images/Working_Paper_022011_Reovering_Stolen_Assets_EN.pdf

El acuerdo de determinación es la decisión que toma el Ministerio Público respecto de una investigación iniciada, ya sea para terminarla, suspenderla o judicializarla y puede ir en los siguientes sentidos:

- I. **Archivo temporal.** Cuando los datos o indicios son insuficientes para esclarecer los hechos o no se cuenta con pruebas que ayuden al avance, la investigación se podrá archivar provisionalmente. En caso de tener elementos se podrá solicitar la reapertura de la investigación.
- II. **No ejercicio de la acción penal.** Es determinada por el Ministerio Público, antes de la audiencia inicial, cuando los antecedentes del caso establecen que no se puede continuar con la investigación, por las siguientes causas: el hecho no se cometió, el hecho cometido no es un delito, la inocencia del imputado es clara, el imputado está exento de responsabilidad penal, no se cuenta con los elementos suficientes para una acusación, extinción de la acción penal, una reforma que elimina el delito, el hecho fue discutido en otro proceso penal, o muerte del imputado.
- III. **Judicialización.** Es cuando el ministerio público presenta una imputación ante un Juez de Control, en contra de una persona presuntamente responsable de la comisión de un delito.
- IV. **Facultad de abstenerse de investigar.** Atribución del Ministerio Público que aplica si los hechos relatados en la denuncia o querrela no son clasificados como delito o cuando los antecedentes y datos suministrados permiten establecer que se encuentra imposibilitado de lograr una sanción porque se venció el tiempo.
- V. **Criterio de oportunidad.** Consiste en la posibilidad de que el Ministerio Público se abstenga de ejercer la acción penal, siempre que se hayan reparado o garantizado los daños causados a la víctima u ofendido.
- VI. **Medios Alternativos de Solución de Controversias.** Son mecanismos establecidos por ley, que bajo ciertos presupuestos legales de procedencia, ponen término a un procedimiento, sin necesidad de que el asunto sea conocido en un juicio. Entre los medios alternativos a la vía jurisdiccional se encuentran: la conciliación y la mediación.
- VII. **Suspensión condicional del proceso.** Es aquella salida alterna, que propone el mismo sistema, a fin de que la persona inculpada o imputada pueda terminar su proceso penal, cumpliendo con un plan de reparación del daño y una serie de condiciones. Una vez cumplido esto, concluirá la causa penal.
- VIII. **Procedimiento abreviado.** Derecho del imputado de concluir anticipadamente el proceso penal y que se efectúa mediante la petición que formule el Ministerio Público al Juez de Control, cuando el acusado admita su responsabilidad y efectúe la reparación del daño a la víctima u ofendido.
- IX. **Reparación del daño.** Es la obligación impuesta al delincuente de restablecer el estado de las cosas alteradas y resarcir los perjuicios derivados de su delito.

La investigación de delitos de hechos de corrupción puede iniciar por la presentación de una denuncia o de oficio por parte del ministerio público. A continuación presentamos las diferentes opciones que la resolución de una investigación por delito de corrupción puede tener:



Para efectos de nuestra investigación tomaremos como indicadores en combate a la corrupción a las siguientes determinaciones:

- a) Judicialización (JUD)
- b) Criterio de oportunidad (CO)
- c) Medios Alternativos de Solución de Controversias (MASC)
- d) Suspensión condicional del proceso (SCP)
- e) Procedimiento abreviado (PA)
- f) Reparación del daño (RD)

En estos casos consideramos que el Ministerio Público abona al combate a la corrupción porque:

- a) **Judicialización (JUD).**- presenta el caso ante un juez con la suficientes pruebas para que se siga investigando y se sancione al probable responsable.
- b) **Criterio de oportunidad (CO).**- En este caso, se presenta la posibilidad de que el Ministerio Público se abstenga de ejercer la acción penal, siempre que se hayan reparado o garantizado los daños causados a la víctima u ofendido.
- c) **Medios Alternativos de Solución de Controversias (MASC)** ponen término a un procedimiento, sin necesidad de que el asunto sea conocido en un juicio. Entre los medios alternativos a la vía jurisdiccional se encuentran: la conciliación y la mediación.
- d) **Suspensión condicional del proceso (SCP)** Es aquella salida alterna, que propone el mismo sistema, a fin de que la persona inculpada o imputada pueda terminar su proceso penal, cumpliendo con un plan de reparación del daño y una serie de condiciones. Una vez cumplido esto, concluirá la causa penal.
- e) **Procedimiento abreviado (PA)** concluir anticipadamente el proceso penal y que se efectúa mediante la petición que formule el Ministerio Público al Juez de Control, cuando el acusado admita su responsabilidad y efectúe la reparación del daño a la víctima u ofend
- f) **Reparación del daño (RD)** en este caso al delincuente acepta la obligación impuesta de restablecer el estado de las cosas alteradas y resarcir los perjuicios derivados de su delito.

En estas resoluciones del Ministerio Público podemos considerar que el delito de corrupción no quedó impune, pues o se resarció el daño o se continuó con la investigación para dar con el responsable.¹⁰

¹⁰ Se sugiere consultar el Acuerdo de la Fiscalía General de la CDMX por el que se asigna atribuciones para determinar carpetas de investigación a los Ministerios Públicos. Disponible en: https://ifpes.fgjcdmx.gob.mx/storage/app/media/FGJCDMX/Acuerdos_FGJCDMX/2019/ACUERDO_A_08_2019.pdf

Los resultados arrojan que los de las respuestas obtenidas por las FECC que contestaron la solicitud de información en este tema son los siguientes:

4.5. Determinaciones de carpetas de investigación a favor del combate corrupción

Fiscalía	Carpetas	JUD	CO	MASC	SCP	PA	RD	SUMA	%
Aguascalientes	117	3	23	3	0	0	2	31	26%
Campeche	528	31	0	0	5	0	1	37	7%
Coahuila	207	39	0	0	10	0	4	53	26%
Colima	852	10	1	0	2	1	10	24	3%
Chihuahua	166	8	0	0	1	3	0	12	7%
Ciudad de México	255	0	0	0	0	0	0	0	0%
Durango	490	96	0	5	2	1	6	110	22%
Guanajuato	165	19	0	14	2	9	3	47	28%
Guerrero	61	0	0	0	0	0	0	0	0%
Hidalgo	503	13	0	0	15	4	0	32	6%
Jalisco	2517	152	0	0	21	3	24	200	8%
México	8629	638	0	0	27	19	1	685	8%
Michoacán	295	32	0	10	1	1	1	45	15%
Nuevo León	3253	45	1	0	7	1	0	54	2%
Puebla	2968	105	0	11	7	2	3	128	4%
Querétaro	157	35	0	0	23	26	3	87	55%
Quintana Roo	1355	139	124	32	52	4	3	354	26%
San Luis Potosí	331	15	0	0	1	0	1	17	5%
Sinaloa	31	1	0	0	2	0	0	3	10%
Sonora	492	75	1	0	2	0	1	79	16%
Tabasco	152	22	2	0	3	14	13	54	36%
Tamaulipas	804	39	0	0	10	0	1	50	6%
Tlaxcala	1047	90	0	0	5	0	5	100	10%
Yucatán	260	12	0	0	0	0	7	19	7%
Zacatecas	1007	59	0	0	12	2	8	81	8%
Federal	4803	83	2	36	NR	NR	NR	121	3%
Total	31445	1761	154	111	210	90	97	2423	8%

Resultados de mayor a menor porcentaje de carpetas determinadas que combaten la corrupción:

Fiscalía	Porcentaje de carpetas determinadas a favor del combate a la corrupción
Querétaro	55%
Tabasco	36%
Guanajuato	28%
Aguascalientes	26%
Coahuila	26%
Quintana Roo	26%
Durango	22%
Sonora	16%
Michoacán	15%
Sinaloa	10%
Tlaxcala	10%
Jalisco	8%
Estado de México	8%
Zacatecas	8%
Campeche	7%
Chihuahua	7%
Yucatán	7%
Hidalgo	6%
Tamaulipas	6%
San Luis Potosí	5%
Puebla	4%
Colima	3%
Federal	3%
Nuevo León	2%
Ciudad de México	0%
Guerrero	0%

En la siguiente tabla mostramos los resultados reportados sobre las formas de resolver las carpetas de investigación que, consideramos, **no** abonan a combatir la corrupción. Se llega a esta consideración bajo el razonamiento de que el estatus de archivo temporal, la decisión de no ejercicio de la acción penal, la facultad de abstenerse de investigar y otras formas de determinar una carpeta de investigación, no contribuyen a aclarar, sancionar y/o resarcir el daño por hechos denunciados de corrupción.

Carpetas resueltas que no combaten la corrupción

Fiscalía	Carpetas	Archivo Temporal	No Ejercicio de la Acción Penal	Facultad de abstenerse de investigar	Sumatoria	%
Aguascalientes	117	9	23	9	41	35%
Campeche	528	77	14	9	100	19%
Coahuila	207	0	62	0	62	30%
Colima	852	17	19	19	55	6%
Chihuahua	166	0	13	1	14	8%
CDMX	255	150	41	3	194	76%
Durango	490	6	25	5	36	7%
Guanajuato	165	6	86	1	93	56%
Guerrero	61	1	11	1	13	21%
Hidalgo	503	2	239	0	241	48%
Jalisco	2517	366	20	785	1171	47%
México	8629	3261	3	373	3637	42%
Michoacán	295	32	86	8	126	43%
Nuevo León	3253	927	17	19	963	30%
Puebla	2968	16	1727	7	1750	59%
Querétaro	157	1	46	10	57	36%
Quintana Roo	1355	0	360	3	363	27%
San Luis Potosí	331	25	85	14	124	37%
Sinaloa	31	7	20	14	41	132%
Sonora	492	14	155	13	182	37%
Tabasco	152	1	0	13	14	9%
Tamaulipas	804	4	255	59	318	40%
Tlaxcala	1047	4	12	11	27	3%
Yucatán	260	33	61	1	95	37%
Zacatecas	1007	307	1	185	493	49%
Federal	4803	0	450	147	597	12%
Total	31445	5266	3831	1710	10807	34%

4.6 Personal y Presupuesto

La parte relacionada con el presupuesto asignado a las fiscalías anticorrupción dentro del periodo 2019-2021, solo fue respondida por 18 de las 33 FECC consultadas. Muchas de las que no respondieron argumentaron que por ser una unidad administrativa de la fiscalía general no ejercen su presupuesto de manera autónoma.

Fiscalía	Presupuesto Asignado 2019- 2021
1. Estado de México	\$791,525,193.84
2. Federal*	\$233,531,300.00
3. Jalisco	\$190,720,981.00
4. Sonora	\$183,949,351.00
5. Quintana Roo	\$133,506,405.00
6. Coahuila	\$127,057,088.93
7. Puebla	\$79,394,339.66
8. Durango	\$66,239,375.00
9. Querétaro	\$48,109,802.49
10. Guanajuato	\$39,878,407.56
11. Hidalgo	\$34,151,665.00
12. Tlaxcala	\$29,114,433.77
13. Campeche	\$23,418,060.00
14. Michoacán	\$21,871,901.00
15. Zacatecas	\$21,072,498.86
16. Colima	\$18,289,184.00
17. Aguascalientes	\$16,779,612.00
18. Tamaulipas	\$10,613,253.00
Total	\$2,069,222,852.11

Como se observa, la FECC del Estado de México concentra el 38% del monto de presupuesto asignado reportado por estas 18 fiscalías. Mientras que las 5 fiscalías anticorrupción que reportaron las menores asignaciones y que se encuentran al final de la tabla acumulan un monto de \$88,626,448.86, que es 23 veces menor comparado con el del Estado de México.

Personal

La siguiente tabla muestra la información recabada relacionada con el total de personas que laboran al interior de las FECC. En este punto obtuvimos información de 24 fiscalías.

* A la FECC Federal no le fue asignado presupuesto en el año de 2019.

Entidad	Total de personal
Ciudad de México	190
Estado de México	122
Federal	115
Jalisco	106
Tamaulipas	76
Quintana Roo	65
Puebla	60
Chihuahua	57
Sonora	53
Coahuila	46
Durango	43
Hidalgo	35
Campeche	32
Tlaxcala	30
Guanajuato	23
Michoacán	23
Querétaro	21
Zacatecas	21
Aguascalientes	19
Nuevo León	18
Tabasco	17
Sinaloa	13
Colima	12
Guerrero	5

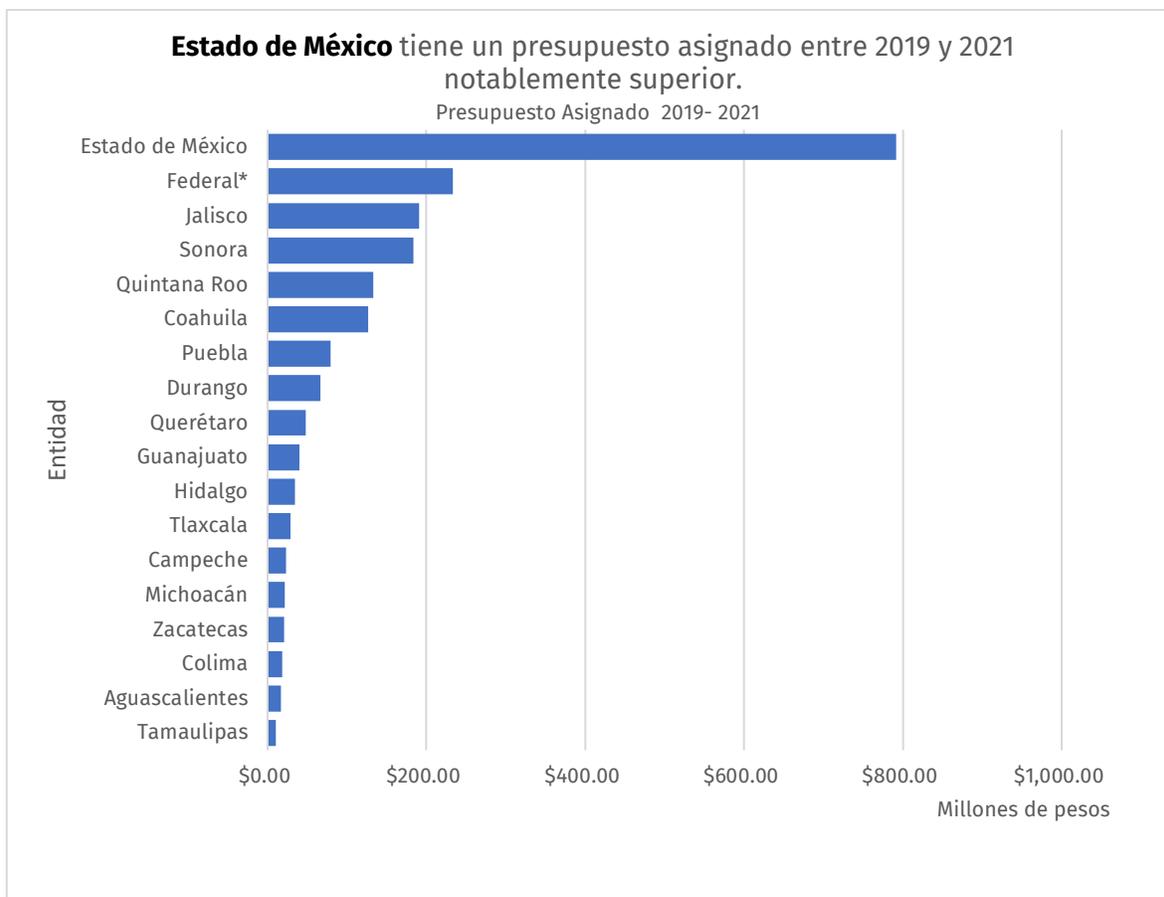
Nuevo León reservó la información relacionada con el número de personal en los puestos de policías de investigación señalando que de dar a conocer dicha información “se revelaría el estado de fuerza de la corporación, [...] se podrían poner en riesgo las actividades de investigación que conlleva su puesto, comprometería la seguridad pública y pondría en riesgo la vida, la seguridad o integridad de dichos servidores públicos”. Por su parte, la FECC de Sonora también reservó la información correspondiente a ministerios públicos, peritos y policías de investigación; sin embargo no fundó ni motivó su reserva como lo exige la ley de la materia.

Presupuesto, Personal, Resultados.

Entidad	Presupuesto Asignado 2019- 2021	Personal	Total de sentencias condenatorias	Porcentaje de resoluciones que sí abonan al combate a la corrupción	Montos recuperados	Porcentaje-Relación de denuncias recibidas y sentencias condenatorias
Estado de México	\$791,525,193.84	122	48	8%	NR	1%
Federal*	\$233,531,300.00	115	0	3%	NR	0%
Jalisco	\$190,720,981.00	106	3	8%	0	0%
Sonora	\$183,949,351.00	53	8	16%	\$81,012,22.00	2%
Quintana Roo	\$133,506,405.00	65	10	26%	\$1,913,432,554.53	1%
Coahuila	\$127,057,088.93	46	0	26%	\$8,152,155.96	0%
Puebla	\$79,394,339.66	60	8	4%	0	0%
Durango	\$66,239,375.00	43	0	22%	\$867,934.48	0%
Querétaro	\$48,109,802.49	21	26	55%	\$14,874,337.00	17%
Guanajuato	\$39,878,407.56	23	1	28%	\$2,371,800.00	1%
Hidalgo	\$34,151,665.00	35	21	6%	\$988,637,060.90	2%
Tlaxcala	\$29,114,433.77	30	75	10%	0	7%
Campeche	\$23,418,060.00	32	0	7%	\$580,000.00	0%
Michoacán	\$21,871,901.00	23	6	15%	\$20,191.14	2%
Zacatecas	\$21,072,498.86	21	6	8%	0	1%
Colima	\$18,289,184.00	12	1	3%	0	0%
Aguascalientes	\$16,779,612.00	19	2	26%	\$21,866,669.43	2%
Tamaulipas	\$10,613,253.00	76	4	6%	0	0%

En esta tabla mostramos un concentrado de la información de aquellas fiscalías anticorrupción de las cuales obtuvimos datos en estos rubros. De este comparativo resalta que la FECC de Querétaro, a pesar de contar con un presupuesto que es mucho menor al promedio (\$114,956,825.12), es una de las fiscalías que presenta buenos resultados en combate a la corrupción con 26 sentencias condenatorias y un 55% de carpetas resueltas en un sentido que combate la impunidad en delitos por hechos de corrupción.

Por otro lado, fiscalías anticorrupción que reportaron las mayores asignaciones presupuestales, como la del Estado de México, la Federal o Jalisco, reportan carpetas determinadas en favor del combate a la corrupción de tan solo 8%, 3% y 8%, respectivamente.



5. Relación entre el Índice de Autonomía y los resultados de las FECC

Como en el ejercicio anterior, la autonomía de las fiscalías anticorrupción parece no tener una relación directa con sus resultados, pues aquellas fiscalías con mayor puntaje de autonomía, no reportan los mejores resultados en combate a la corrupción:

Fiscalía	Índice de Autonomía	Denuncias recibidas	Carpetas de investigación iniciadas	Sentencias condenatorias obtenidas	Determinaciones pro combate a la corrupción
Aguascalientes	11	117	117	2	26%
Coahuila	11	207	207	0	26%
Chihuahua	11	166	166	3	7%
Federal	10	4,566	4,803	0	3%
Durango	10	490	490	0	22%
Jalisco	10	2517	2517	3	8%

Nuevo León	10	213	3253	5	2%
Tamaulipas	10	804	804	4	6%

Por el contrario, las FECC que obtuvieron un resultado mediocre en el Índice de Autonomía, presentan mejores resultados que aquellas con mejores resultado

Fiscalía	Índice de Autonomía	Denuncias recibidas	Carpetas de investigación iniciadas	Sentencias condenatorias obtenidas	Determinaciones pro combate a la corrupción
Tlaxcala	9	1051	1047	75	10%
Hidalgo	8	1059	503	21	6%
Querétaro	8	157	157	26	55%
Quintana Roo	8	1355	1355	10	26%
Sonora	8	504	492	8	16%
Estado de México	6	8629	8629	48	8%
Tabasco	6	152	152	14	36%
Tlaxcala	9	1051	1047	75	10%

Es claro que aún nos falta un largo camino que recorrer para lograr la eficacia deseada de las fiscalías anticorrupción en México. No perdamos de vista que sigue siendo alarmante el dato que resulta de contabilizar el total de denuncias reportadas (estatales + federal) que asciende a 27,870 en contraste con el total de sentencias condenatorias obtenidas: 243 Esto representa tan solo un .008%.

6. Principales hallazgos

De las 33 solicitudes de información se obtuvieron respuestas de 26 instituciones de procuración de justicia, con información referente a los años 2019, 2020 y 2021. De dichas respuestas, se desprende lo siguiente:

- México continúa con deficiencias legales e institucionales para combatir, prevenir y sancionar la corrupción. Los hallazgos de las dos ediciones de estudio no solo evidencian este problema, sino que muestran la falta de interés de algunas de las FECC de colaborar con la sociedad civil y con la academia, en la búsqueda de alternativas de mejora.
- El ejercicio llevado a cabo por la Iniciativa de Transparencia, Anticorrupción y Digitalización de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del

Tecnológico de Monterrey, pone de manifiesto, nuevamente, que el acceso a la información pública dista mucho de ser un derecho humano de pleno ejercicio en nuestro país. La falta de respuesta a las solicitudes de información pública imposibilita contar con un panorama completo sobre el estado que guarda en combate penal de la corrupción.

- Se reportaron 27,870 denuncias presentadas ante las fiscalías anticorrupción. Las que derivaron en el inicio de 31,445 carpetas de investigación y, de ellas, sólo 243 terminaron en sentencias condenatorias por parte del poder judicial, lo que representa el .008% del total de denuncias.
- La diferencia entre denuncias y carpetas podría explicarse debido a que algunas fiscalías hayan abierto más carpetas por haber iniciado investigaciones de oficio u, otra hipótesis es que su número sea mayor en relación al número de personas investigadas. Sin embargo, estas son teorías que los titulares de las fiscalías deben aclarar.
- 10,807 carpetas fueron resueltas en un sentido que **no** abona a combatir la corrupción, pues sobre dichas carpetas recayó alguna de estas formas: determinación de no ejercicio de la acción penal, facultad de abstenerse de investigar o fueron archivadas temporalmente.
- 2,423 carpetas fueron resueltas en un sentido que favorece el combate a la corrupción a través de alguna de estas formas: Judicialización; Criterio de oportunidad; Medios Alternativos de Solución de Controversias; Suspensión condicional del proceso; Procedimiento abreviado o Reparación del daño.
- Tlaxcala ocupa el primer lugar en número de sentencias condenatorias obtenidas con 75, cantidad que representa el 7% del total de denuncias reportadas. Lo anterior considerando que esta fiscalía sólo cuenta con el 4% del presupuesto asignado a la fiscalía del Estado de México que es la más robustecida en cuanto a personal y presupuesto.
- La FECC del Estado de México cuenta con la mayor cantidad de presupuesto asignado y de personal, ocupa el segundo lugar en la tabla de número de sentencias condenatorias obtenidas con un total de 48. Sin embargo, esto representa tan solo el 1% del total de denuncias recibidas por esta fiscalía y sólo el 8% de carpetas iniciadas fueron determinadas en un sentido que favorece al combate a la corrupción.
- Querétaro ocupa el tercer lugar, en cuanto a sentencias condenatorias se refiere, con 26, lo que representa el 17% del total de denuncias recibidas. Sus resultados arrojan el 55% de carpetas determinadas en un sentido que favorece el combate a la corrupción.
- Destaca el caso de la FECC de Quintana Roo, pues reporta el mayor monto recuperado con un total de \$1,913,432,554.53, cantidad que es 14 veces mayor a

su presupuesto. Además, obtuvo 10 sentencias condenatorias y un 26% de carpetas resueltas a favor del combate a la corrupción.

- La FECC de Hidalgo reporta buenos resultados, pues ocupa el segundo lugar en la tabla de montos recuperados por hechos de corrupción con una cantidad de \$988,637,060.90, lo que equivale a más de 27 veces su presupuesto asignado. También da buenos resultados en cuanto a sentencias condenatorias, ocupando el cuarto lugar en este rubro, con 21.
- Del total de carpetas de investigación iniciadas en el periodo que comprende los años 2019, 2020 y 2021, el 34% fueron resueltas sin sanción y/o reparación del daño.
- Llama la atención que la FECC de Sinaloa reporta haber abierto 31 carpetas de investigación en el periodo 2019-2021 y haber resuelto 41 en un sentido que no abona al combate a la corrupción con 7 en archivo temporal, 20 en las que determinó el no ejercicio de la acción penal y 14 en las que se abstuvo de investigar, que suman un total de 41. Esta diferencia podría explicarse debido a que se hayan tomado determinaciones sobre carpetas abiertas en años previos al 2019.
- La FECC de la CDMX es la que cuenta con el mayor número de investigaciones que no llegaron a un resultado favorable en combate a la corrupción con 194 (150 en archivo temporal, 41 con no ejercicio de la acción penal y 3 con facultad de abstenerse de investigar), lo que representa un 76% de las 255 carpetas abiertas en este periodo; en contraste, Tlaxcala reporta el menor porcentaje de carpetas resueltas en este sentido, con solo el 3% del total de las 1047 carpetas abiertas en el periodo que se analiza (2019-2021).

7. Conclusiones y recomendaciones

1. Los resultados de las fiscalías en su mandato de combate a la corrupción siguen siendo muy bajos si contratamos el número de denuncias con el número de sentencias condenatorias, 243 de 27,870.
2. Solo 18 fiscalías reportaron haber obtenido sentencias condenatorias.
3. La FA de la Fiscalía General de la República no reporta sentencias condenatorias a pesar de ser la segunda con mayor presupuesto y personal.
4. Solo 12 fiscalías reportaron haber obtenido montos por hechos de corrupción. A pesar de que son menos de la mitad, es un buen dato si tomamos en cuenta que en el estudio anterior solo fue 1.

5. La cantidad total de: \$ 2,952,883,715.66, de montos recuperados sería más que suficiente para cubrir el presupuesto total asignado al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en 2022.
6. El monto de \$ 2,952,883,715.66 alcanzaría para cubrir el presupuesto de las 18 fiscalías que otorgaron información sobre este rubro, el cual asciende a: \$2,069,222,852.11
7. Baja California y Baja California Sur siguen sin nombrar a las personas titulares de estas fiscalías y, por tanto, sus sistemas anticorrupción siguen incompletos.

Recomendaciones

Cambios legislativos

Para incrementar el fortalecimiento institucional de las fiscalías en el combate a la corrupción se requiere:

- Se otorga autonomía constitucional a las fiscalías anticorrupción, pues su pertenencia a las fiscalías generales les resta capacidad de decisión.
- Se define un perfil de las personas titulares de las Fiscalías Anticorrupción que defina trayectoria, experiencia en combate a la corrupción, buen nombre y reputación, demostrar conocimientos por medio de evaluaciones, entre otros.
- Se establezca un Servicio Profesional de Carrera sólido, específico y claro regulado en la Ley Orgánica de la Fiscalía.
- Se prevea un régimen especial para evitar los conflictos de intereses.
- Se regule un proceso de nombramiento del Fiscal Anticorrupción con convocatoria pública, proceso de oposición, participación ciudadana y la participación de al menos dos actores o poderes públicos.
- Se establezcan mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía mediante comparencias públicas.

Para facilitar la cooperación institucional entre las fiscalías en el combate a la corrupción se recomienda la expedición de un Código Penal Nacional.

Cambios institucionales

- Preparación de los fiscales en materia procesal, de apelación y amparo, para evitar que las sentencias condenatorias se evadan de la ejecución.
- Preparación de los fiscales en temas de extinción de dominio y recuperación de activos, así como celebrar convenios con las unidades de inteligencia financiera y compartir información.

Desde la Iniciativa de Transparencia y Anticorrupción de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey, hacemos un llamado a todas las autoridades involucradas para que redoblen esfuerzos y fortalezcan, con las recomendaciones aquí propuestas, a las fiscalías anticorrupción. La mejora en su estructura conllevará a que exista menos impunidad en los delitos de corrupción.

Bibliografía

- AMERICAS SOCIETY/COUNCIL OF THE AMERICAS Y CONTROL RISKS - Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción (CCC) 2022. Disponible en: https://www.as-coa.org/sites/default/files/inline-files/CCC_Reportaje_2022.pdf
- CASTAÑEDA HOEFLICH, Clemente, *Fiscalías anticorrupción en México: asimetrías institucionales*. Disponible en: <http://revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/issue/view/58>
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia : Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas*. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>
- FUNDACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO, *Estándares internacionales sobre autonomía e independencia de los fiscales y las fiscalías en un Estado de Derecho*. Disponible en: http://www.dplf.org/sites/default/files/estandares_fiscales_diagramacion_v3.pdf
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL -ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609635&fecha=08/01/2021&print=true
- PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO - Acuerdo a/008/2019 por el que se establece competencia para conocer y en su caso, aprobar propuestas de reserva o archivo temporal y de no ejercicio de la acción penal, emitidas por los agentes del ministerio público de investigación de la Procuraduría General de Justicia de la ciudad de México, y por el que se asigna atribuciones para determinar carpetas de investigación en los casos que se indican.
- TRANSPARENCY INTERNATIONAL - Recovering stolen assets: A problem of scope and dimension. Disponible en: https://images.transparencycdn.org/images/Working_Paper_022011_Recovering_Stolen_Assets_EN.pdf